

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 532-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Participación Ciudadana
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gustavo Enrique Madero Muñoz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2015
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales

### II.- SINOPSIS

Convocar a consultas populares sobre temas de trascendencia nacional a petición de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al 1% de los inscritos en la lista nominal de electores y vincular el resultado para los poderes Ejecutivo, Legislativo federales y autoridades competentes cuando la participación total corresponda, al menos, al 30% de los ciudadanos. Realizar sólo una consulta popular por año y establecer el procedimiento para seleccionar la consulta popular que deberá realizarse.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 35.</b> Son derechos del ciudadano:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>1o.</b> Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:</p> <p><b>a) a b) ...</b></p> <p><b>c)</b> Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al <i>dos</i> por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>...</p> <p><b>2o.</b> Cuando la participación total corresponda, al menos, al</p>	<p><b>Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular</b></p> <p>Al tenor de lo siguiente:</p> <p><b>Artículo Único:</b> Se <b>reforman</b> la fracción VII, numerales 1o., inciso c), 2o., 3o. y 5o. del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>1o. ...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al <b>uno</b> por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>...</p> <p>2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al <b>treinta</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

*cuarenta* por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

**3o.** *No podrán ser objeto de consulta popular* la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, *sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;*

**4o.** ...

**5o.** *La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;*

**6o. a 7o.** ...

por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes, **siempre y cuando el objeto de la consulta respectiva sea distinto a alguna de las cuestiones señaladas en el numeral siguiente ;**

**3o. La consulta popular será deliberativa cuando el objeto de la misma sea** la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional; y, la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, **sobre la eventual naturaleza vinculatoria** de la consulta **popular ;**

4o. ...

**5o. Sólo se podrá realizar una consulta popular por año. La ley establecerá el procedimiento para seleccionar la consulta popular que deberá realizarse.**

6o. a 7o. ...

**Transitorio**

**Único:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.